PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA VGC 429 DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2015 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y COOPERATIVA AUTÓNOMA DE SEGURIDAD C.T.A.

Entre los suscritos a saber, **LUIS EDUARDO GUTIERREZ DIAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.057.052 de Bogotá, en calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual (E) de la Agencia Nacional de Infraestructura, según consta en la Resolución No. 2165 del 28 de diciembre de 2015, facultado por delegación conferida mediante Resolución 1113 de 2015 (Artículo 7), quien obra en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, quien en adelante se denominará **LA AGENCIA**, por una parte; y de otra, **BORIS DAMIR IZARRA SEQUERA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 79.763.763 de Bogotá D.C., quien actúa como representante legal de la **COOPERATIVA AUTÓNOMA DE SEGURIDAD C.T.A.**, identificada con Nit.827000616-7, quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente Prórroga No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios de vigilancia privada VGC 429 del 1 de septiembre de 2015, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que **LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** y **EL CONTRATISTA** celebraron el Contrato de Prestación de Servicios de Seguridad Privada VGC No. 429 de 2015, cuyo objeto reza "Contratar el servicio de vigilancia y custodia de los predios que pasen a ser propiedad de la ANI, y que hayan sido adquiridos a efectos de construir el Puente "Camilo Torres".

2. Que el contrato en mención, según se contempló en su Cláusula Segunda, fijó como plazo de ejecución a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el Treinta y Uno (31) de diciembre de 2015.

3. Que el valor del Contrato de Prestación de Servicios de seguridad privada VGC No. 429 de 2015, según cláusula tercera asciende a la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 45.627.152,00) Incluido IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación determinado por los criterios y pautas fijadas de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista, de acuerdo a su experiencia e idoneidad con el objeto contractual.

Calle 26 Nro. 59-51 Edificio T3 Torre B Centro Empresarial Sarmiento Angulo – PBX: 3791720 –
Código Postal 111321 - Nit. 830125996-9

El valor mensual por un (1) frente de vigilancia (1 servicio de vigilancia móvil, con arma, con medio de comunicación, 24 horas, 30 días al mes) es de *Cinco Millones Setecientos Tres Mil Trescientos Noventa y Cuatro Pesos M/CTE incluido IVA ($5.703.394).*

4. Que mediante formato de solicitud de prórroga del contrato No. 2015-300-015083-3 del 22 de diciembre de 2015, suscrito por el Vicepresidente de Gestión Contractual, se elevó solicitud de prórroga del acuerdo de voluntades a la Gerencia de Contratación de la Vicepresidencia Jurídica, indicando:

"El término por el cual se solicita prorrogar el contrato es de VEINTICUATRO (24) DIAS.

El contrato en mención se solicitó con el fin de satisfacer la necesidad de garantizar la integridad de los predios que se iban a adquirir a efectos de construir el puente peatonal "Camilo Torres". De acuerdo al siguiente cronograma de gestión predial, suministrado por la Gerencia Predial, la disponibilidad del 100% de los predios se iba a tener el 30 de octubre de 2015, a saber:

BGG-PT-CT-001D	*MARIA HELDA MORENO PULIDO*	*Suscripción de promesa de compraventa*	*30/08/2015*	*SI*
BGG-PT-CT-002D	*ARBEY EUGENIO URDANETA SALAZAR Y OTROS*	*Solicitud de certificados de cabida y linderos*	*30/10/2015*	*SI*
BGG-PT-CT-003D	*LUZ MARY CAMELO MARTINEZ Y OTROS*	*Aceptación de oferta*	*30/10/2015*	*SI*
BGG-PT-CT-004D	*CECILIA QUEVEDO DE RICO*	*Suscripción de promesa de compraventa*	*30/08/2015*	*SI*
BGG-PT-CT-005D	*ANA LUCIA RODRIGUEZ*	*Suscripción de promesa de compraventa*	*30/08/2015*	*SI*

Calle 26 Nro. 59-51 Edificio T3 Torre B Centro Empresarial Sarmiento Angulo – PBX: 3791720 –
Código Postal 111321 - Nit. 830125996-9

PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA VGC 429 DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2015 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y COOPERATIVA AUTÓNOMA DE SEGURIDAD C.T.A.

BGG-PT-CT-006I	*LUIS POMPILIO PEÑALOSA VASQUEZ*	*Solicitud de avalúos*	*30/10/2015*	*SI*
BGG-PT-CT-007I	*ALVARO MENDOZA ALEMAN*	*Solicitud de certificados de cabida y linderos*	*30/08/2015*	*SI*
BGG-PT-CT-008I	*SEGUNDO HELIODORO HUERTAS SARMIENTO*	*Solicitud de cabida y linderos y subsane de vetustez*	*30/10/2015*	*SI*
BGG-PT-CT-009I	*MARIA DEL CARMEN PEÑALOZA*	*Suscripción de promesa de compraventa*	*30/08/2015*	*SI*

Que con las anteriores proyecciones de adquisición predial, se determinó que la custodia y vigilancia de los predios tendría solución de continuidad, dado que al terminar el contrato de vigilancia, el contratista de obra asumiría la responsabilidad de los predios, pero como quiera que el cronograma indicado no fue cumplido, incumplimiento que atañe a los avatares y vicisitudes propias de la adquisición predial, la continuidad descrita no puede asegurarse, ya que el proceso licitatorio para escogencia del contratista de obra, deberá hacerse en 2016, de manera que, la ANI deberá asegurar que la vigilancia y custodia de los predios a cargo guarde continuidad a efectos de asegurar la correcta prestación del servicio a cargo.

Lo anteriormente descrito observa la siguiente cronología:

1. *Fueron solicitados los certificados de disponibilidad presupuestal Nos. 104215 con fecha de expedición 23 de Septiembre de 2015 Y No. 106715 con fecha de expedición 10 de Septiembre de 2015, y vigencias futuras por valor de DOS MIL SETESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (2.756´841.737,81), las cuales se usarían para iniciar la contratación de la construcción del puente peatonal "Camilo Torres" mediante una licitación pública y de su interventoría mediante un concurso de méritos. Lo anterior por cuanto se estimaba que se tendría un 100% de la disponibilidad predial el día 30 de octubre de 2015.*
2. *Como quiera que la disponibilidad predial del 100% (requisito previo alimentado por el principio de planeación para iniciar el proceso de contratación de obras como las que nos ocupan) se obtuvo el 9 de noviembre de 2015, los términos para iniciar el proceso de contratación respectiva y determinar la adjudicación producto de ello, abarcarían presupuesto*

2016, de manera que, los trámites inherentes para la contratación de obra que se pretende deberían ahora iniciarse en el 2016, siendo por tanto necesario asegurar la continuidad de la vigilancia y custodia de los predios necesarios para la obra pretendida.

De manera que, y teniendo en cuenta el valor que no se ha ejecutado y no se ejecutará dentro del plazo contractual pactado inicialmente establecido, arroja una suma de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 9´885.883), monto que teniendo en cuenta los incrementos en el servicio de vigilancia contratado para ésa anualidad nos arrojaría una continuidad en la prestación del servicio adicional a la que se ha ejecutado y se espera se ejecute de 24 días calendario.

Es importante indicar que a la fecha el contratista ha dado cabal cumplimiento al contrato en cuestión y que a la fecha se han reconocido los pagos debidos."

5. Que la prórroga pretendida persigue el cabal cumplimiento del objeto contractual, sin la cual, se vería frustado el fin perseguido por la Entidad Estatal, de manera que, en cumplimiento del principio de eficacia ésta se hace necesaria.

6. Que en virtud del principio de la autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estatales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal y como lo dispone el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual:

"Art. 40.- Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.
Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (...)".

Calle 26 Nro. 59-51 Edificio T3 Torre B Centro Empresarial Sarmiento Angulo – PBX: 3791720 –
Código Postal 111321 - Nit. 830125996-9

PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA VGC 429 DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2015 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y COOPERATIVA AUTÓNOMA DE SEGURIDAD C.T.A.

---

7. Que la modificación aquí enunciada no implica erogación alguna adicional a la ya prevista contractualmente.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes convienen suscribir la presente Prórroga No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios de seguridad privada VGC 429 del 1 de septiembre de 2015, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios de seguridad privada VGC 429 de 2015 por 24 días más, esto es hasta el veinticuatro (24) de enero de 2016.

SEGUNDA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA, se compromete a modificar las garantías que tiene constituidas en desarrollo del Contrato Prestación de Servicios de seguridad privada No. 429 de 2015, atendiendo lo previsto en el CONTRATO ORIGINAL, ajustándolas en los términos indicados en la presente Prórroga.

TERCERA. -VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Se entiende que las Cláusulas del Contrato Prestación de Servicios VGC 429 de 2015, no modificadas en la presente Prórroga continúan vigentes. En consecuencia, las obligaciones a cargo de la **AGENCIA** y del **CONTRATISTA,** no modificadas por la presente, deberán cumplirse de acuerdo con lo establecido en dichos documentos.

CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- La presente Prórroga se perfecciona con la suscripción por las partes. En general, se da por comprendido a cabalidad el contenido de este documento y para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 29 días del mes de diciembre de 2015.

LUIS EDUARDO GUTIERREZ DÍAZ
Vicepresidente de Gestión Contractual (E)
ANI

BORIS DAMIR ZARRA SEQUERA
Representante Legal
COOPERATIVA AUTÓNOMA DE SEGURIDAD C.T.A.

Proyectó: Juliana Ferro – Abogada GIT Contratación – Vicepresidencia Jurídica
Revisó: Gabriel Eduardo del Toro – Gerente GIT Contratación – Vicepresidencia Jurídica
Revisó: Juan Manuel Aza– Asesor Vicepresidencia Jurídica
Revisó: Alfredo Bocanegra Varón – Vicepresidente Jurídico

Calle 26 Nro. 59-51 Edificio T3 Torre B Centro Empresarial Sarmiento Angulo – PBX: 3791720 –
Código Postal 111321 - Nit. 830125996-9